Número 1. Sabado 2 de Enero de 1836. 8 cuartos

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputacion Provincial de Córdoba.=La mayor parte de los pueblos de esta provincia hán presentado su cupo de hombres para el presente reemplazo estraordinario del ejercitò, no solo con docilidad y esacta observancia de los preceptos del Gobierno, si no con un entusiasmo verdaderamente patriotico, cuya agradable demostracion ha recompensado con ecseso los desvelos de la Diputacion Provincial por llenar el primero y mas interesante servicio de que se ha ocupado. Algunos pueblos, sin embargo, por fortuna en muy poco número, pero en que desgraciadamente se propaga la inmorálidad á la sombra de la confusion que ofrecen las grandes poblaciones, y en que hasta ahora han influido poderosamente y reinado principios, cuyo espiritu no puede conformarse con las instituciones liberales y justas en que la nacion funda la esperanza lisongera de su prosperidad, no solo han dejado de presentar la totalidad de sus cupos de quintos burlando el conocido celo y los esfuerzos de los Ayuntamientos, sino que una parte muy reparable de los soldados entregados en los batallones de deposito, han desertado de ellos por efecto sin duda de aquellas antiguas y bien conocidas causas.

Para reprimir tan criminal conducta que la Diputacíon no puede mirar con indiferencia, y cuyo pernicioso ejemplo está resuelta á evitar en un principio con todo el lleno de sus atribuciones, mientras que obtiene un esacto conocimiento de los individuos desertados de los batallones de deposito que deben ser reemplazados por los pueblos de donde proceden, ha acordado prèvenír, como lo hago à todos los Ayuntamientos de la provincia, que en el momento de comunícarse á cada uno la nota de los desertores del cupo de su pueblo, haga entender á los demas mozos sujetos al sorteo la obligacion de remplazar á aquellos indíviduos por el orden de sus nùmeros, y que señalando á dichos interesados el término de diez dias, les prevenga que durante èl, puede cada uno de ellos, ù todos juntos aprender à los desertores, para lo cual debe facilitarseles todo el ausilio que dependa de las autoridades del pueblo, en inteligencia de que el interesado que aprenda á cualquiera desertor, aunque no sea aquel á quien porticularmente esté obligado á sustituir por el orden nùmerico quedará esento de esta obligacion en el presente caso; y de que pasado dicho tèrmino deberán presentarse irremisiblemente los sustitutos en reemplazo de los desertores cuya aprehension no haya podido conseguirse sin perjuicio de que la autoridad bajo su mas estrecha responsabilidad se valga de cuantos medios están en el circulo de sus atribuciones, y emplee todo su esfuerzo en la persecucion de los desertores para redimir del servicio á los mozos qne los han sustituido: teniendo entendído que aquellos se pondrán por la autoridad militar con toda la seguridad .conveniente para impedir la perpetracion de su crimen.

Todo lo que comunico á VV. para su puntual y esacto cumplimianto.

Dios guarde á VV, muchos años. Córdoba 29 de Díciembre de 1835.=El Presidente, Esteban Pastor.=Por acuerdo de la Diputacion Provincial.=Juan Gólmayo Secretario.=SS. de los Ayuntamientos de esta provincia.

Intendencia de Córdoba.=El Ecsmo. Sr. Director General de Rentas Provinciales con fécha 24 del corriente me dice lo que sigue.

"Por Real orden de 16 del corriente circulàda directamente á los SS. Intendentes por el Ministerio de Hacienda se previene que el pago, liquidación y demas operaciones necesarias para acreditar los haberes de las compañias de seguridad, Batallones y escuadrones francos, Guardia nacional movilizada y demas fuerzas auxiliares del Ejer-

Ministerio de Cultura 2024

cito corra á cargo de la administracion militar desde 1.º de Enero de 1836.—Para dar cumplimiento á dicha Real orden se sirvirá V. S. disponer que sin la menor demora se faciliten á la ordenacion de ese ejercito cuantas noticias necesite, asi para formar el presupuesto estraordinario que previene su articulo 2.º como el mensual y demas documentos que se espresan en el 3.º y 4.º Una sola Intendencia que fuese morosa en esta parte, comprometeria à las autoridades de la Hacienda Militar por que no podria formar un Estádo general exacto de estas obligaciones. Espero por tanto que graduando V. S. la importancia de este servicio hará las mas estrechas prevenciones á las oficinas, á fin de que quede cubierto con la mayor ecsactitud y presteza.—Finalmente el articulo 5.º resuelve las diferentes reclamaciones que se habian dirigido á esta Direccion y que oportunamente fueron elevadas al Gobierno. Y para que los pueblos y particulares tengan el debído conocimiento de como deben dirigirse en solicitud de pago de cantidades que hubiesen facilitado para atenciones Militares no comprendidas en el presupuesto de la Guerra, se servirà V. S. darle publícidad por medio del Boletin oficial."

Y lo traslado á VV. para los fines que se mandan haciendolo pùblicar en la forma acostumbrada para que llegue à noticia de ese vecindario.

Dios guarde á VV. muchos años. Còrdoba 28 de Diciembre de 1835.=Josè Lopez Garcia. SS. Justicias y Ayuntamientos de todos los pueblos de la provincia.

Intendencia de Córdoba.=El Ecsmo. Sr Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 16 del corriente me dice de Real orden lo que sigue.

"Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra digo con esta fecha lo siguiente: La latitud que por efecto de las circunstancías de la Nacion se ha dado á la formacion de las compañias de Seguridad mandadas establecer por Real orden de 22 de Marzo de 1834, obligó à los Intendentes de las provincias, á la Direccion general del Reàl Tesoro, y á la de Rentas provinciales, á hacer energicas y fundadas esposiciones sobre el desorden que habia en la contabilidad de la espresada fuerza por efecto de la falta de conocimientos en las oficinas de Haciénda civil para practicar los haberes de ajustes y raciones, y las demas operaciones indispensables á asegurar debidamente la inversion de los caudales esplicando los perjuicios que sufrian las provincias por la desigualdad de la fuerza armada en cada una de ellas, y el orden establecido para su pago, y la imperiosa necesidad que habia de que este se pusiese à cargo de la administracion militar.=Penetrada S. M. la Reina Gobernadora de la suma importancia de este asunto, se sirvió disponer por Real orden de 10 de Abril ultimo que se formase una Junta compuesta de los Gefes principales de la Administracion civil y militar para que informase lo que creyera conveniente á fin de arreglarlo definitivamente: y habiendolo verificado y oido despues S. M. al Consejo de SS. Ministros, se ha servido resolver: 1.º que el pago liquidacion y demas operaciones necesarias para acreditar los haberes de las compañias de seguridad, batallones y escuadrones francos, Guardia Nacional movilizada y demas fuerzas auxiliares del ejercito, escepto las antiguas compañias de Escopeteros de Andalucia y demas de su clase, que en virtud de reglamentos particulares se sostienen por repartimientos hechos á los pueblos, corra á cargo de la Administracion militar desde 1.º de Enero de 1836 haciendoles el abono de sus haberes y raciones, conforme à sus reglamentos y ordenes particulares, con toda la documentacion y formalidades que se ecsigen para los cuerpos del Ejercito: 2.º que por el Ministerio de la Guerra se forme un presupuesto estraordinario de lo que nécesite dicha fuerza, en que se incluyan todos los gastos contados desde que se espidió la Real orden de 22 de Marzo de 1834 y se movilizó la Milicia Urbana (hoy Guardia Nacional) por haberes, compra de caballos, equipo, raciones, provisiones, hospitálidades y utensilios, y sean de abono conforme à su institucion, à fin de pedir à las Còrtes un credito estraordinario para cubrir su importe: 3.º que entretanto y para que no carezcan los espresados cuerpos de lo que les corresponda forme mensualmente la Intendencia General del ejercito otro presupuesto aprocsimado de las cantidades que necesite con dicho objeto, y se pase al Ministerio de Hacienda para que por él se espidan las órdenes consiguientes á lo dispuesto en el articulo primero: 4.º que con el objeto de saber con toda esactitud el gasto que ha causado la formacion y sostenimiento de dicha fuerza, y se incluya en el presupuesto de que trata el articulo 2.º, se redacte una cuenta por la administracion militar, á cuyo fin y demas que queda prevenido se le pasen por las oficinas de Rentas todas las revistas, suministros y demas documentos, cuyo importe se haya satisfecho por ellas, hasta fin del presente mes de diciembre, cuidando la Administracion militar de que se subsanen desde luego los defectos que tuviesen dichos documentos: 5.º que todos los gastos que hubieren hecho los pueblos por fortificaciones, pago de paisanos y raciones que se les hayan suministrado, sean objeto de reclamaciones particulares, las cuáles se dirigiràn à la ordenacion militar á que corresponda el pueblo reclamante para que despues de un maduro ecsamen, à fin de impedir abusos consulte su abono à la Intendencia militar: 6.º y por ultimo que los ministerios de Guerra y Hacienda se pongan de acuerdo para la resolucion de cualquiera duda que puedan ofrecer las anteriores disposiciones y à fin de dictar las que sean necesarias á evitar à los pueblos el conflicto en que se ven para el pago de sns contribuciones, por no haberseles

Ministerio de Cultura 2024

satisfecho el importe de los suministros que han hecho á los cuerpos francos y Guardia Nacional movilizada. Y lo traslado á V. de Real órden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Y lo traslado á VV. para su conocimiento y que lo hagan públicar en la forma acostumbrada á fin de que llegue á noticia del vecindario de ese pueblo.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 28 dé Diciembre de 1834.=José Lopez Garcia.= SS. Justicías y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

PARTE NO OFICIAL.

Córdoba casa de guèrrera gente
Y de sabiduria inclita fuente.
Lema de las armas de Còrdoba.

¿Porque la gran metropoli que era del occidente cuando la Europa empezaba á sacudir las tinieblas de la barbarie, Capital del Mediodia bajo los Romanos, Corte del mas brillante Califato bajo los Arabes; la Paris de aquéllos siglos, el grandioso emporio en que la Betica ostentaba la concentracion del poder y de la riqueza, yacerá como solo monumento, esqueleto informe de su antigua grandeza? ¿No ecsisten los mismos elementos materiales à que en otro tiempo ha debido el pais su prosperidad? Si las vicisitudes transcurridas, si perniciosas instituciones han sumergido nnéstra bella Patria en situacion tan triste ya brilló sobre su orizonte el albor de regeneracion y llegó la epoca en que Córdoba readquiera la ventura y el rango que le dieran su antigua celebridad y á que la llaman todas sus circunstancias.

En el regimen en que la nacion se constituye la imprenta es el mas poderoso resorte para escitar el desarrollo de este porvenir de bien estar y de gloria; y ansiosos de auxiliar esta mision patriotica hemos consagrado à ella asiduamente nuestras tareas. En el Periodico Provincial, Boletin Oficial, hemos procurado durante un año promover cuanto podia ser en beneficio del Pais y para este año procsimo vamos à sistematizar mas nuestros esfuerzos. La obligacion esencial, el compromiso legal con el Gobierno se reduce meramente á publicar los documentos oficiales. Desempeñada esta parte entra nuestro cometido como patriotas y como publicistas. Esta clase de periodicos no está llamada á la polemica politica: deben ceñirse à los objetos mas inmediatamente interesantes para promover *el bien público.* Algunas de las disposiciones gubernativas es oportuno el que sean comentadas ó esplayadas en sus antecedentes ò en sus consecuencias para ponerlas mas al alcance de los pueblos. Atenderemos à este deber privilegiadamente. Despues de ello ocuparán nuestras paginas los proyectos y noticias que creamos conducentes al bien de la provincia dando cuenta de los actos administrativos que sean en pró de ella ó que especialmente merezcan elogio ó censura. No dejarémos de dar lugar al estracto de noticias generales y nacionales anticipando las que nos proporciona una estensa correspondencia y concluirémos variando nuestro trabajo con articulos de localidades en los cuales puede reunirse lo agradable con lo util.

Para amenizar nuestros números de un modo utìl á la par que instructivo nos proponemos consagrar succesivamente un articulo á cada uno de los pueblos de la Provincia, añadiendo á su descripcion cuanto nos parezca que ecsige el desarrollo de su prosperidad, con los datos estadísticos que nos sea dado presentar. Si incurrimos en inecsactitudes ó errores que serán siempre involuntarios no será dificil la rectificacion; y terminado este trabajo nos resultàrà una corografia ó descripcion de la provincia la que reuniremos en una publicacion separada para perfeccionarla ulteriormente.

Los comunicados los recibirémos con aprecio cuando versen sobre asuntos de utilidad pùblica y de administracion, y mas si denuncian abusos, pues en ello cumple la imprenta libre con su mision la mas sagrada. Reclamamos, si, concision, por ecsigirlo los estrechos limites de nuestro periodico, y deben no olvidar los que nos favorezcan con su correspondencia que es nuestro criterio arbitro de graduar la oportunidad de sus escritos bien que nunca nos veràn injustos parciales ni caprichosos.

El periodico qne habiamos comenzado bajo el titulo *El Andaluz* lo refundimos en este: mas para conservarle en cierto modo la ecsistencia legal que habia adquirido y cuando nos ocupemos de los asuntos de interès general para estas bellas provincias lo haremos bajo aquel epigrafe continuando asi el titulo.

No anticipamos mas ofertas. El desempeño de nuestra tarea serà con el mas vehemente anhelo de hacerla util y solo podrà ser nuestra digna recompensa el haberlo conseguido.

NOTICIAS NACIONALES.

Las grandiosas ventajas obtenidas por la division Andaluza al mando del E. Sr. D. Carlos Espinosa han llenado de jubilo à nuestra Capitál como que con aquella fuerza se encuentra el batallon de voluntarios patriotas de Córdoba improvisado en el pronunciamiento de fin de Agosto. Si aquella division hubiese marchado robustecida con los batallones Voluntarios de Jaen, Granada y Sevilla su llegada à las Provincias del Norte hubiera podido terminar de una vez aquella ominosa lucha.

Parte recibido por el Sr. Presidente del consejo de Ministros.

Comandancia general interina de Teruel.—Escelentisimo Sr.: fué tan oportuna la soberana resolucion de S. M. obtenida por la mediacion de V. E., acerca de autorizarme para el indulto de

Ministerio de Cultura 2024

cuantos verdaderamente arrepentidos, y separandose de las facciones, se acogiesen á la inagotable clemencia de nuestra generosa è inmortal Reina Gobernadora, y tan eficaz mi celo en estimular por todos los medios que estan à mi alcance al arrepentimiento y defeccion de los rebeldes, que no ceso de otorgar indultos: de modo que no pudiendo por mí solo atender y despachar todas las solicitudes, he circulado à los alcaldes una previa autorizacion mia, para que acogiendo á cuantos se les presenten, los consideren por indultados y me remitan inmediatamente lista nominal, á fin de espedir á cada uno su correspondiente documento.

Me cabe la satisfaccion de poder participar à V. E. rogandole terga la bondad de elevarlo al conocimiento de S. M.. que à estas horas pueden calcularse en mas de 3,000 los facciosos, que habiendo abandonado los hordas rebeldes, se han sometido à las legitimas autoridades, ofreciendo perseverar en la sumision y fidelidad; de suerte, que dentro de muy poco, los cabecillas solo podràn contener en su rebeldia y à sns órdenes á los que por sus delitos y atrocidades no pueden esperar perdon ni indulgencia alguna.

A pesar de que en los 4 de meses de mi mando he tenído el gusto de auyentar por varias veces con la cortisima guarniciou y benemerita Guardia Nacional las grandes facciones de las cercanias de esta capital, conservandola libre de las tentativas enemigas, juzgo que el servicio que estoy ahora prestando, es demucho mayor importancía, y sera mas lisongero à la innata bondad de S. M. à cuyos R. P. ruego á V. E. se sirva hacer presente los sentimientos de mi adhesion y fidelidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Teruel 24 de Diciembre de 1835.=Ecsmo. Sr.—Mariano Miguel y Polo.—Ecsmo. Sr. Presidente del consejo de los SS. Ministros de S. M.

Estos ejemplos de sumision encontraràn en breve imitadores. Los sentimientos de fidelidad al trono renaceràn hasta en los que por seduccion ó por violencia engruesan las hordas de la rebelion. La voz augusta, cuyo poder fué bastante poderoso para calmar la tempestad que hace poco nos amenazaba, somete hoy à su imperio irresistible mas de 3,000 bayonetas; y esto se verifica como se ha verificado en otros sucesos portentosos de nuestros dias, que han acontecido en España desde Setiembre, sin derramar una lagrima, sin verter una sola gota de sangre. Nuestros enemigos han perdido mas de 3,000 hombres, y otros tantos hijos estraviados è ilusos ha recobrado nuestra patria, merced á la clemencia de S. M. la augusta Reina Gobernadora.

A tan fausto acontecimieuto, glorioso para nuestra causa y de consuelo para la humanidad, seguiràn los que deben esperarse de la sabiduria, prevision y energia del gobierno. Verificada ya por noviembre la union completa y verdadera de todos los españoles, y restablecida felizmente y asegurada la tranquilidad interior, à cuyas condiciones sometió el Gobierno la promesa de destruir y aniquilar en seis meses las facciones que infestan nuestro suelo, vemos que empieza à correr este plazo bajo auspicios afortunados, y que se acerca el dia de gloria porque suspiran todos los buenos españoles. De la quinta actual han aumentado ya las filas de los amantes del trono de Isabel II y la libertad mas de 50,000 hombres, que preparen à nnestra causa el triunfo porque anhelamos y que en brebe someterán á cuantos se atrevan á invocar sobre nuestro suelo otros nombres que no sean los que reconoce y adora la nacion española.

LOCALIDADES.

Nuestros quintos que obtubieron licencia para pasar las Pascuas con sus familias van regresando con docilidad y gratitud. Era muy de desear el que puesto que parece que estan ya construidos los vestuarios recibiesen inmediatamente las prendas mas precisas como pantalon, capote y camisa, pues con la dureza de la estacion actual no debiera ponerseles en marcha en la desnudez en que se encuentran, viendose algunos *en mangas de camisa*. El verse asi atendídos les hacia mas amable su nueva carrera.

Hace mucha falta en nuestra Córdoba un paseo interior y quizá sea una localidad de las mas adecuadas la huerta de San Pablo que pudiera tener entrada por la calle de Carreteras y por la de San Pablo facilitando asi paso al través de tan estensa manzana. No sabemos porque se ha privado al público de atravesar desde el patio del Galapago á la calle de carreteras, pues es una servidudmbre que tenia el convento, y que era en mucha comodidad de la poblacion.

Nuestro naciente museo se enrriquece cada día con las nuevas entradas de pinturas de los conventos suprimidos. Tambien hay algunas buenas esculturas; y algunas curiosidades antiguas. El convento de los Geronimos conservaba una espada del Rey Chico de Granada, algunas alhajas de D.ª Isabel la Catolica, y un idolo antiguo de bronce de bastante merito. Quizá convendria constituir separadamente un museo de antiguedades. La venta de los cuadros, efigies y libros que no merezcan conservarse podria auxiliar para ello.

Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañia.

Ministerio de Cultura 2024